



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 240-2024-A-MDSS

San Sebastián, 05 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Resolución n.º 02, de fecha 03 de abril de 2017, la Resolución n.º 028, de fecha 18 de junio de 2024, el Informe n.º 483-2024-PPM-MDSS, de fecha 19 de junio, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Opinión Legal n.º 474-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el artículo 6º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 25º dispone *"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales"*;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33º del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como"*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público”;

Que, el numeral 1, del inciso 15.7 del artículo 15° del Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo”;

Que, con Informe n.º 035-2024-RECO-SGHU-GDHU-MDSS, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al documento cursado por el Procurador Público de la Municipalidad, quien solicita información si la prescripción adquisitiva de dominio instada por José Manuel Mamani Suca y otros contra Livia Alarcón Cahuana con citación a sus colindantes, del predio sub litis (bien inmueble ubicado en el lote de terreno n.º 08 Mz. "H" del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, que tiene un área de 196.47 m2 con un perímetro de 59.50ml) afecta o superpone los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o de terceros, para fines del proceso judicial n.º 104-2017-0-1001-JR-CI-04. El bien inmueble ubicado en el lote de terreno n.º 08 Mz. "H" de la Avp. Horacio Zevallos Gamez del Distrito de San Sebastián del poseionario José Manuel Mamani Suca, no afecta derechos ni interés de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante informe n.º 153-2024-GDUR-MDSS, de fecha 20 de febrero, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Informe n.º 035-2024-RECO-SGHU-GDHU-MDSS, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas;

Que, con Dictamen Fiscal n.º 22-2023-2FPCF-CUSCO, de fecha 20 de diciembre de 2023, expedida por la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia, en la que se declara fundada la demanda interpuesta por José Manuel Mamani Suca y Livia Alarcón Cahuana sobre prescripción adquisitiva del inmueble del lote n.º 08 Mz. "H" del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, mediante Informe n.º 415-2019-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en atención al Informe n.º 592-2019-PPM-MDSS, de fecha 29 de octubre de 2019, presentado por la Abog. Miriana Rosa Canal Vargas, quien solicita informe respecto, si la prescripción del predio Sub Litis (bien inmueble denominado lote de terreno n.º 08 Mz. "H" con un área de 196.47m2) afecta o superpone los derechos de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o de terceros sobre la prescripción adquisitiva pretendida por José Manuel Mamani Suca, quien ha solicitado visación de planos y memoria descriptiva, en cuyas conclusiones indica textualmente: "De acuerdo a los informes presentados precedentemente y la visita realizada al lote n.º 08 Mz. "H" de la Avp. Horacio Zevallos Gamez del Distrito de San Sebastián, no afecta el derecho de propiedad de los vecinos colindantes o del Estado;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Resolución n.º 02, de fecha 03 de abril de 2017, la Oficina de Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, fue notificada con el auto admisorio de la demanda que admite a trámite en la vía del proceso abreviado la demanda de prescripción adquisitiva de dominio del lote de terreno n.º 08 de la Mz. "H" de la APV. Horacio Zevallos Gamez del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, con un área de 196.47 m² (ciento noventa y seis punto cuarenta y siete metros cuadrados), demanda interpuesta por José Manuel Mamani Suca en contra de Eusebio Faustino Alarcón Cahuana y Livia Alarcón Cahuana (sucesores de Juan Alarcón Mamani y Elvira Cahuana Condori), con citación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Pedro Libio Tayña y José Limache, demanda contra la cual se solicitaron informes a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad y otros;

Que, mediante Resolución n.º 28, de fecha 18 de junio de 2024, se tiene que el cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco ha resultado: "1.- DECLARAR FUNDADA la pretensión de Prescripción Adquisitiva de propiedad interpuesta por José Manuel Mamani Suca sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE PROPIEDAD: 2.- Consiguientemente DECLARO expresamente a José Manuel Mamani Suca de estado civil SOLTERO como PROPIETARIO del inmueble lote de terreno n.º 08 de la manzana "H" de la APV. Horacio Zevallos Gamez del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, el que presenta las siguientes características: Área: 196.47 m², Perímetro: 59.50 ml, Colindancias: Por el frente: Con la Avenida Juan Alarcón Mamani en línea recta de 9.90 ml, A la derecha: Con la calle 03 en línea recta de 20 ml, A la izquierda: Con el lote H-07 propiedad de Pedro Libio Tayña Quispitayña en línea recta de 19.70ml, siendo la presente resolución judicial título suficiente que acredita el derecho real a favor del demandante";

Que, mediante Informe n.º 483-2024-PPM-MDSS, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien en el considerando SEXTO, refiere en el numeral 1 del artículo 15.7 del Decreto Supremo n.º 018-2018-JUS, establece lo siguiente: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de los actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador público/ elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado";

Que, mediante Opinión Legal n.º 474-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina: "Declarar PROCEDENTE Autorizar al Procurador Público Municipal, Abogado BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS, con Registro C.A.C n.º 1587, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dejar consentir la Sentencia recaída en el Expediente n.º 00104-2017-0-1001-JR-CI-04, de fecha 18 de junio de 2024 del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, el Cusco, el mismo que declara FUNDADA la pretensión de prescripción adquisitiva de propiedad interpuesta por José Manuel Mamani Suca";

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.º 1587, para que, en representación de la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, se sirva dejar consentir la sentencia contenida en el expediente judicial n.º 00104-2017-0-1001-JR-CI-04, de fecha 18 de junio de 2024 del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, el mismo que declara FUNDADA la pretensión de prescripción adquisitiva de propiedad interpuesta por José Manuel Mamani Suca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, emita informe sobre el resultado de las acciones realizadas respecto a la sentencia contenida en el expediente judicial n.º 00104-2017-0-1001-JR-CI-04, de fecha 18 de junio de 2024 del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, el mismo que declara FUNDADA la pretensión de prescripción adquisitiva de propiedad interpuesta por José Manuel Mamani Suca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Bilegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”